



**TCM**  
Comunicaciones

Sector Estatal  
Comunicaciones

Adherida a



# Informe

## LEY 26/2009 MODIFICACIÓN CÁLCULO BASE REGULADORA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

Madrid, 03 de Febrero de 2010

Hasta el año 2009 para realizar el **cálculo de la pensión de jubilación** se tomaban en cuenta las bases de cotización del interesado durante los 180 meses (15 años) inmediatamente anteriores al hecho causante. Se calcula por meses, no por días, y partiendo como referencia la **base de cotización del mes anterior al hecho causante**, salvo cuando el último mes en alta se cotice íntegro, que se computa por entero, aun cuando el hecho causante se produzca con anterioridad a la finalización de dicho mes.

La **Ley 26/2009** de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales para el año 2010**, a través de su **Disposición final tercera** ha procedido a modificar, con **efectos de 1 de enero de 2010** y vigencia indefinida, la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) en lo referente al cálculo de la base reguladora de algunas prestaciones económicas, entre ellas las de jubilación.

Con el objetivo de que las prestaciones puedan calcularse con la última base de cotización que conste en las bases corporativas del sistema, y se dicte por la entidad gestora una resolución definitiva, las menciones para el cálculo de la base reguladora se hacen a la base de cotización del mes anterior al hecho causante, pasan a efectuarse, en las **pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes, jubilación, y muerte y supervivencia derivada de contingencias comunes** a la base de cotización correspondiente al penúltimo mes anterior.

Con carácter general, **se sustituyen** las referencias que se hacían *“al mes anterior al hecho causante”*, por *“el mes anterior al mes previo al hecho causante”*.

**UGT COMUNICACIONES.**